Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 04 de abril de 2025

Oficio AMC-OFI-0041689-2025

Doctora.
ADRIANA SALAS MARTINEZ
Asesor Código 105 Grado 47 Pagaduria
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro,Antiguo Edificio Empresas Públicas, piso 2
Ciudad

Asunto: **AUTORIZACION TRAMITE DE 1ER PAGO MC-ESCGOB-001-2024 TEAM TRIGGER S.A.S.**

Atendiendo lo dispuesto en el Certificado de Supervisión Suscrito por el Dr. Robinson Luis Casarrubia Cardona, en calidad de Supervisor quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas de la **MC-ESCGOB-001-2024 , se ordena el tramite de pago:** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, del valor del aporte del Distrito por la suma de **$23.000.000.** según **Factura Electrónica de Venta FTC104.**

La Certificación, validación y aprobación del Certificado de Supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Supervisor del Contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GHATE01-F011
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 10.0
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	Fecha: 29/01/2024
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	Páginas: 1 de 1

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	**TEAM TRIGGER S.A.S.**	
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901514000-5	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	18/12/2024	
N.° DEL CONTRATO:	MC-ESCGOB-001-2024	
CLASE DE ACTO:	Mínima Cuantía - ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015.	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	Contratar la prestación de servicios con el fin de diseñar y desplegar una estrategia comunicacional que permita la visibilización de las acciones de cultura ciudadana en el marco del proyecto implementación del plan decenal de cultura ciudadana y cartageneidad desde un enfoque de derecho a la ciudad y transparencia en Cartagena de indias	
VALOR DEL CONTRATO:	$46.000.000	
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	**CG-1060686**	19/12/2024
FECHA DE INICIO:	19 de diciembre de 2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	19 de diciembre de 2024	
FECHA FINAL:	31 de diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	FECHA DE PAGO
N/A	N/A

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA
Representante Legal	X	31-12-2024
Revisor Fiscal		

Certificados	Número	Unidad Ejecutora	Fecha	Valor
Disponibilidad	33	14	05/12/2024	$46.284.737,18
Disponibilidad	33-14-R	14	20/01/2025	$46.000.000.
Registro	121	14	19/12/2024	$46.000.000
Registro	121-R	14	20/01/2025	$46.000.000

OBSERVACIONES: Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, cuando el proyecto se encuentre en un avance del cincuenta por ciento (50 %) de su ejecución. Factura N° FTC104

La presente certificación se expide para el cobro de la Primera cuenta por valor de **$23.000.000,00** correspondiente a la cuota No 1. A cancelar

Atentamente,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo Código 028, Grado 57
Supervisor
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA
N° MC-ESCGOB-001-2024

Señor
TEAM TRIGGER S.A.S.
NIT 901514000-5
REP LEGAL: FELIPE HOYOS PIEDRAHITA
C.C. 1.047.492.182 de Cartagena-Bolívar

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-ESCGOB-001- 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso de mínima cuantía N°. MC-ESCGOB-001- 2024, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE DISEÑAR Y DESPLEGAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS"***, persona Jurídica identificada con NIT 901514000-5, representada legalmente por el señor FELIPE HOYOS PIEDRAHITA, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.492.182 de Cartagena-Bolívar, actuando en su calidad de Representante Legal de la Empresa, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos en la invitación pública y los estudios previos, por lo que ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado contrato bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera: MC-ESCGOB-001-2024; usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública, los Estudios Previos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE DISEÑAR Y DESPLEGAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS"

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO: El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas del contrato, las cuales se encuentran especificas en el Capítulo II, Numeral 2.1. de la Invitación Pública del proceso aquí referenciado.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO: El valor de la oferta aceptada es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 46.000.000)., monto que no supera el presupuesto oficial designado para ejecutar el objeto contratado, este valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO: El Distrito de Cartagena, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un primer pago equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total de la contratación por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 23.000.000),** una vez se haya ejecutado el 50% de las actividades del contrato, previa presentación de: a) informe de gestión donde consten la ejecución de las actividades contempladas en el

contrato y certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor, b) acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y c) presentación de factura o cuenta de cobro, según sea el caso.

B. Un segundo y último pago equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total de la contratación por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 23.000.000),** una vez cumplido con el objeto contractual, realizado el 100% de las actividades contempladas en el contrato y cumplido el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de: a) informe de gestión que deberá incluir la evidencia de las actividades realizadas y que se encuentren ejecutadas en un 100%, y certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor; b) acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y c) presentación de factura o cuenta de cobro, según sea el caso.

El Distrito no se responsabiliza por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de la cuenta y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecida en el presente contrato.

El contratista deberá indicar el número de la cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el distrito consignará el respectivo pago, así mismo indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas impuestos nacionales y distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL DISTRITO DE CARTAGENA no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidos las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos.

En caso de persona natural de acreditarla afiliación de todas las personas que intervinieron en el proyecto a la seguridad social integral.

El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, el término del contrato se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad.

NOTA: El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y el de ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta inicio, aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del contratante y expedición del registro presupuestal respectivo.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los productos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Cartagena.
4. Suscribir el acta de terminación del contrato.
5. 5.Presentar los documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los productos realizados.
6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Consultar con la Escuela de Gobierno y Liderazgo, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El CONTRATISTA se compromete a entregar los productos que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Cartagena y en todo caso sin excederlos.
14. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
17. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Dirección de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Hacer entrega de los servicios contratados, en coordinación con el supervisor del contrato.
3. Programar, junto con el Supervisor del contrato, la prestación del servicio conforme al formato establecido y las fechas y requerimientos definidas por la Escuela de Gobierno y Liderazgo.
4. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos, tiempos establecidos y convenidos con la Escuela de Gobierno y Liderazgo. En ese sentido el contratista debe ser diligente y tener a disposición lo que sea solicitado.
5. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada, la invitación y contrato del presente proceso.
6. El contratista deberá garantizar los estándares de calidad de los insumos requeridos tal como lo establece la ficha técnica.
7. La Escuela de Gobierno y Liderazgo se reserva la facultad de devolver el producto sino satisface la necesidad en términos de calidad, teniendo en la necesidad técnica por la Escuela de Gobierno y Liderazgo.
8. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual.
9. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
12. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de este.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Tomar todas las medidas contundentes la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades u operaciones y cumplir con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.
16. Dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulos 1, 2, 3 y 6, Artículo 2.2.4.1.3., Artículo

2.2.4.6.1., Artículo 2.2.4.6.4. y Artículo 2.2.4.6.8. en concordancia con la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

17. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas que en los mismos términos sean indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

6.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción de los productos entregados por el contratista, a través de la supervisión del contrato.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.
7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de Director de Escuela de Gobierno y Liderazgo o quien este designe, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **6)**Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. **7)** Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. **8)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. **9)** Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. **10)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. **11)** Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

De igual manera ejercerán apoyo a la supervisión técnica, jurídica y financiera, los profesionales designados mediante oficio interno, de conformidad con sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 8. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública N°. MC-ESCGOB-001-2024 razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo referido en los estudios y

documentos previos, la invitación pública, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA 9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 05 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS con NIT. 890.480.184-4, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con el NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 12. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, al DISTRITO para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del

contrato. Se hará efectiva directamente por el DISTRITO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA 14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: La entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Palacio Municipal, primer piso. Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 16. DATOS DE CONTACTO: ENTIDAD CONTRATANTE: Escuela de Gobierno y Liderazgo, dirección física: Cra. 27 # 28 - 39, Manga, Cartagena de Indias, Provincia de Cartagena, Bolívar, e-mail: escueladegobierno@cartagena.gov.co, CONTRATISTA: Etapa 8, Manzana 77, Lote 2, Barrio Campestre, Cartagena, Bolívar, Colombia, e-mail: teamtriggercolombia@gmail.com.

CLÁUSULA 17. PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por TEAM TRIGGER S.A.S. identificada NIT. 901514000-5 con y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993*: "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 21. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido

en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Cordialmente,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indas D.T. y C.
Vo.Bo. DIANA CAROLINA MEZA CABARCAS -ASESORA JURÍDICA EXTERNA UIC-E.G.L.

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14081792
Número del contrato	MC-ESCGOB-001-2024
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS CON EL FIN DE DISEÑAR Y DESPLEGAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE PERMITA LA VISIBILIZACION DE LAS ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	19/12/2024 12:00:00 AM
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 11:59:00 PM
Duración del contrato	13 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	◦ Sí ◦ No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM
Fecha fin de liquidación	4 días de tiempo transcurrido
Obligaciones Ambientales	Sí ◦ No
Obligaciones Pos Consumo	Sí ◦ No
Reversión	Sí ◦ No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

TEAM TRIGGER 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TEAM TRIGGER	BANCOLOMBIA	Ahorros	09800002600

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobador – Entidad Estatal

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7155368_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7155368_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO
Proceso de Contratación	MINIMA CUANTÍA
Título de la oferta	TRIGGER MC-ESCGOB-001-2024
Cuantía del contrato	46.000.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
14 - ESCUELA DE GOBIERNO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 121

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		46,000,000.00
2.3.4501.1000.2024130010039 1.2.1.0.00-001 - ICLD	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 83611 - Servicios integrales de publicidad	
	Total:	46,000,000.00

CDP No. 33

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 12024

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE DISEÑAR Y DESPLEGAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : TEAM TRIGGER S.A.S. identificado con NIT 901514000-5

Cartagena D.C. y T., 19 de diciembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *KMERCADO*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
14 - ESCUELA DE GOBIERNO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 33

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		46,284,737.18
2.3.4501.1000.2024130010039 1.2.1.0.00-001 - ICLD	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	46,284,737.18

OBJETO:

CONTRATAR SERVICIOS CON EL FIN DE DISEÑAR Y DESPLEGAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS

Se expide a solicitud de ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA, DIRECTOR, ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO, mediante solicitud numero AMC-05250 recibida en diciembre 05 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 05 de diciembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 20/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Paginas: 1 de 1

CRP: 121-R

Beneficiario: 901514000 - TEAM TRIGGER S.A.S.

CDP: 33-14-R **Fecha CDP:** lunes 20 enero 2025

Resolución: RESERVA 2024 **Fecha de Resolución:**

DANE:

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE DISEÑAR Y DESPLEGAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS.

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
14 - ESCUELA DE GOBIERNO	R-2.3.4501.1000.2024130010039 - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 46.000.000,00**
		Total	**$ 46.000.000,00**

TOTAL: CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Solicito: RESERVAS			
Elaboró: RESERVA	Imprimió: ROBINSON CASARRUBIA CARDONA	Fecha: 06/02/2025	IP Imprimió:
Numero SRP : 121-R	Elaboró: SRP: RESERVA	Fecha Impresion: 06/02/2025	

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 20/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 33-14-R

OBJETO

RESERVA PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
14 - ESCUELA DE GOBIERNO	R-2.3.4501.1000.2024130010039 - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	**$ 46.000.000,00**
			$ 46.000.000,00

TOTAL CDP: CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 20 días del mes de enero del año 2025.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RESERVAS	IP Imprimió:	Imprimio: ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Solicito : RESERVAS	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 33-14-R	Elaboró SDP: RESERVAS	Fecha Impresion: 06/02/2025

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FTC104
Forma de pago: Contado
Medio de pago: Instrumento no definido
Fecha generación: 04/04/2025 16:42:03
Fecha expedición: 04/04/2025 16:42:04

TEAM TRIGGER SAS
NIT: 901514000-5
Bogota, D.c. Colombia

FACTURADO A

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT 890480184-4
Plaza de Aduana - Centro Dg 30 78 CARTAGENA DE INDIAS (BOL)
contabilidad@cartagena.gov.co
Principal

CUFE: da44f1511216066208291ad6bb9becd0cb9f483f490ecc604f268e2c18a3e63d2d3bbaee06861569a8804cf46fba872e

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	*0004* Team Trigger Un primer pago equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato No. MC-ESCGOB-001-2024 por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 23.000.000).	1	19.327.731,09	19%	19.327.731,09

Total cantidad : 1

SUBTOTAL	$ 19.327.731,09
IVA	$ 3.672.268,91
TOTAL NETO	**$ 23.000.000,00**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764070149736 vigencia de 03/05/2024 al 03/05/2025 rango del 49 al 1000 prefijo FTC. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

ACTA DE INICIO PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-ESCGOB-001-20204

<table>
<tr><td>CONTRATO N°</td><td>MC-ESCGOB-001-2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT: 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>TEAM TRIGGER S.A.S.
NIT: 901514000-5</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE DISEÑAR Y DESPLEGAR UNA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL QUE PERMITA LA VISIBILIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD DESDE UN ENFOQUE DE DERECHO A LA CIUDAD Y TRANSPARENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS”</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 46.000.000)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024. La ejecución se computará a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio. En todo caso, su ejecución no podrá exceder la presente vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No° 33 de 5 de diciembre de 2024, expedido por la Dirección de Presupuesto de Distrito de Cartagena, valor que se establece según la justificación que precede en presente estudio.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL-CRP</td><td>Certificado de Registro Presupuestal No° 121 del 19 de diciembre de 2024.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><td colspan="5">POLIZA N°. CG-1060686</td></tr>
<tr><td colspan="5">FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/12/2024</td></tr>
<tr><td colspan="5">AMPAROS</td></tr>
<tr><td></td><td>Porcentaje Asegurado</td><td>Valor Asegurado</td><td>Vigencia Desde</td><td>Vigencia Hasta</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>$ 4.600.000</td><td>18/12/2024</td><td>30/04/2025</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS</td><td>5%</td><td>$ 2.300.000</td><td>18/12/2024</td><td>31/12/2027</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>10%</td><td>$ 4.600.000</td><td>18/12/2024</td><td>30/04/2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>Según lo establecido en la cláusula séptima de la comunicación de aceptación de la oferta del proceso MC-ESCGOB-001-2024, la Supervisión del contrato será ejercida por quien ocupe el cargo de Director de Escuela de Gobierno y Liderazgo o quien este designe, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del</td></tr>
</table>

	servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. 6)Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. 7) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 8) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 9) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato. 10) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren. 11) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato. De igual manera ejercerán apoyo a la supervisión técnica, jurídica y financiera, los profesionales designados mediante oficio interno, de conformidad con sus obligaciones contractuales.
FECHA DE INICIO	19 de diciembre de 2024

Los suscritos **ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.211.403 de Cartagena, en calidad de **DIRECTOR DE ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO**, nombrado mediante Decreto 0624 del 16 de febrero de 2024 y posesionado mediante Acta No.074 de fecha 16 de febrero de 2024, en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 0533 del 9 de abril de 2024 y sus modificaciones, como responsable de la supervisión del proceso antes citado, designado de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la comunicación de aceptación de la oferta MC-ESCGOB-001-2024 y TEAM TRIGGER S.A.S. identificado(a) con NIT. 901514000-5, representada legalmente por FELIPE HOYOS PIEDRAHITA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.492.182 de Cartagena, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se reunieron para iniciar la ejecución del objeto contractual, y así mismo enterar al contratista de las responsabilidades en el desarrollo del contrato.

ACUERDO DE INICIO

Las partes acuerdan suscribir acta de inicio del contrato de Mínima Cuantía MC-ESCGOB-001-2024 en la presente fecha.

Para tales efectos se realizan las siguientes precisiones, en concordancia con lo establecido en el convenio:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del registro presupuestal y (iii) suscripción del acta de inicio.

El cargo de los recursos del compromiso contractual se materializó mediante el siguiente Certificado de Registro Presupuestal:

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
Número del compromiso	**Fecha**	**Valor**
121	19 de diciembre de 2024	$ 46.000.000

La garantía del contrato fue aprobada en la plataforma SECOP II de forma transaccional y de igual forma, se suscribió acta de aprobación de PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 N° CG-1060686-ANEXO 0 para el contrato MC-ESCGOB-001-2024, garantía que fue expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., el día 19 de diciembre de 2024, en los términos establecidos en la cláusula Decima Primera de la aceptación de la oferta del contrato MC-ESCGOB-001-2024.

El CONTRATISTA, declara que conoce las normas establecidas para la ejecución del presente contrato y requerimientos para su ejecución; igualmente los compromisos contractuales establecidos en los numerales 6.1 y 6.2 de la cláusula sexta de la acepción de la oferta del proceso MC-ESCGOB-001-2024.

Que, cumplidos los requisitos de ejecución del contrato tales como la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías del mismo se puede iniciar su ejecución, no obstante, las partes acuerdan que el inicio de la ejecución del contrato, y con ella la prestación del servicio objeto del contrato iniciará el día 19 de diciembre de 2024.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los19 días del mes de diciembre de 2024.

ENTIDAD CONTRATANTE,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Director Escuela de Gobierno y Liderazgo
Alcaldía Mador de Cartagena D.T. y C.
Vo.Bo. Diana Carolina Meza Cabarcas-Asesora Jurídica Externa-UIC/EGL

CONTRATISTA,

FELIPE HOYOS PIEDRAHITA
Representante legal
Team Trigger S.A.S.

CERTIFICACIÓN SOBRE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, **FELIPE HOYOS PIEDRAHITA**, identificado con numero de cedula 1.047.492.182, en mi condición de Representante Legal de **TEAM TRIGGER S.A.S** identificada con Nit 901514000-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Cartagena, a los 31 días del mes de diciembre del 2024.

FELIPE HOYOS PIEDRAHITA
C.C 1.047.492.182
Manga Av Asamblea Cl 27 #22.07
3153761666
TEAMTRIGGERCOLOMBIA@GMAIL.COM

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
FTC104
Forma de pago: Contado
Medio de pago: Instrumento no definido
Fecha generación: 04/04/2025 16:42:03
Fecha expedición: 04/04/2025 16:42:04

TEAM TRIGGER SAS
NIT: 901514000-5
Bogota, D.c. Colombia

FACTURADO A

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
NIT 890480184-4
Plaza de Aduana - Centro Dg 30 78 CARTAGENA DE INDIAS (BOL)
contabilidad@cartagena.gov.co
Principal

CUFE: da44f1511216066208291ad6bb9becd0cb9f483f490ecc604f268e2c18a3e63d2d3bbaee06861569a8804cf46fba872e

	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	IMP.	TOTAL
1	*0004* Team Trigger Un primer pago equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato No. MC-ESCGOB-001-2024 por la suma de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 23.000.000).	1	19.327.731,09	19%	19.327.731,09

Total cantidad : 1

SUBTOTAL	$ 19.327.731,09
IVA	$ 3.672.268,91
TOTAL NETO	**$ 23.000.000,00**

Documento oficial de autorización de numeracion de facturación según resolución número 18764070149736 vigencia de 03/05/2024 al 03/05/2025 rango del 49 al 1000 prefijo FTC. Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio.

Proveedor Tecnológico : **ALIADDO SAS NIT:830099008-5** - www.aliaddo.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141145340189

(415)7707212489984(8020) 000014114534018 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 4 0 0 0	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TEAM TRIGGER S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
ET 8 MZ 77 LT 2 BRR CAMPESTRE

42. Correo electrónico facturastriggercol@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 7 6 1 6 6 6	3 1 1 4 0 9 2 1 7 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 2 0 1 2 2 1	9 0 0 4	2 0 2 0 1 2 0 1	9 4 1 2	7 4 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HOYOS PIEDRAHITA FELIPE
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141145340189

(415)7707212489984(8020) **000014114534018 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 4 0 0 0	5	Impuestos de Cartagena	6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 8 2 0	2 0 2 1 1 2 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 8 2 4	2 0 2 1 1 2 1 5
77. No. Matrícula mercantil	0 9 4 5 9 0 9 2 1 2	0 9 4 5 9 0 9 2 1 2
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 8 2 0	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 2 0 8 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 03-03-2025 03:48:24PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141145340189

(415)7707212489984(8020) 000014114534018 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 1 4 0 0 0	5	Impuestos de Cartagena	6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 8 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 7 4 9 2 1 8 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HOYOS	PIEDRAHITA	FELIPE	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 0 8 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 4 3 3 9 2 6 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERIÑAN	HERRERA	CARLOS	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Lunes, 7 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TEAM TRIGGER SAS identificado(a) con NIT 901514000, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09800002600	2021/10/01	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO